

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**

**E**

**MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO**

En Valparaíso, a 12 de septiembre de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**, Rol Único Tributario número 69.253.000-4, representada por su Alcalde, don Nelson Fredy Opazo López, chileno, cédula nacional de identidad número 12.540.593-2, ambos con domicilio en Av. Cacique Blanco 131 XI Región, y la **MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO**, Rol Único Tributario número 69.060.900-2, representada por su Alcalde don Jorge Castro Muñoz, chileno, Técnico en Comercio Exterior, cédula nacional de identidad número 7.765.987-0, ambos con domicilio en Avenida Argentina N° 864, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración.

### **PRIMERO:**

El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente.

### **SEGUNDO:**

Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

### **TERCERO:**

Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

#### **CUARTO:**

Que por el presente instrumento, las partes vienen en celebrar un Convenio de Cooperación, Colaboración y Ayuda Mutua, mediante el establecimiento de principios generales o condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la prestación de auxilio entre ambas instituciones, en situaciones de emergencia o catástrofes, ya sea provocada por la naturaleza o por actos humanos.

Se declara especialmente, que si bien el presente Convenio se encuentra motivado por los lamentables sucesos acaecidos desde el día sábado 12 de abril de 2014, y que de manera implacable han dañado a numerosos vecinos de la comuna de Valparaíso, mediante la acción de incendios difíciles de controlar, ello no implica un límite al objeto del presente instrumento, ya que se pacta de manera general y especialmente para el futuro, como herramienta que permita prestar colaboración y ayuda mutua, cuando las circunstancias así lo exijan.

#### **QUINTO:**

Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de Lago Verde y la Municipalidad de Valparaíso, las siguientes acciones:

- ♦ Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- ♦ Crear estrategias para la integración Municipalidad-comunidad.
- ♦ Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud.
- ♦ Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos, en particular aquellos relacionados con la prevención de riesgos.
- ♦ Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- ♦ Propiciar el intercambio en lo que respecta a la prestación de auxilio ante situaciones de emergencia o catástrofes.
- ♦ En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.

#### **SEXTO:**

Asimismo, las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concurra previo acuerdo de su respectivo Concejo Municipal, con asistencia social, en casos debidamente calificados por la municipalidad solicitante.

#### **SEPTIMO:**

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios. Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Lago Verde y de Valparaíso, en forma separada.

**OCTAVO:**

La Municipalidad de Lago Verde podrá donar a la Municipalidad de Valparaíso, previo acuerdo del Concejo Municipal, los bienes muebles que diere de baja sin enajenación, en caso que para ésta puedan ser de utilidad.

**NOVENO:**

Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos de este Convenio señalados en la cláusula cuarta precedente.

**DECIMO:**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

**DÉCIMO PRIMERO:**

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

El presente Convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Valparaíso y tres en poder de la Municipalidad de Lago Verde y deberá ser ratificado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios, previa aprobación de sus respectivos Concejos Municipales.

La personería de don Nelson Fredy Opazo López, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Lago Verde consta en el Acta de proclamación de Alcalde de fecha 16 de noviembre de 2012.

La personería de don Jorge Castro Muñoz, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Valparaíso consta en el Decreto Alcaldicio N° 3.767, de fecha 06 de diciembre de 2012.

  
**NELSON OPAZO LOPEZ**  
Alcalde  
**Municipalidad de Lago Verde**  
  
Nelson Opazo López  
Alcalde  
**Municipalidad de Lago Verde**

  
**Jorge Castro Muñoz**  
Alcalde  
**Municipalidad de Valparaíso**